

DECRETO 2406 DE 2005

(julio 15)

por el cual se crea la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1550 de 2022, artículo 9º.

Nota 2: Derogado parcialmente por el Decreto 1257 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece que: “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”;

Que el artículo 4º de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, establece: “Que cada uno de los Estados Partes, reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente”;

Que para dar un adecuado cumplimiento a los preceptos de la Convención, es indispensable aunar esfuerzos y establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes entidades públicas involucradas en estos procesos tendientes a consolidar las políticas estatales para la protección y preservación del patrimonio cultural y natural, en los términos de la

Convención de manera general y en particular de las disposiciones de la [Constitución Política](#) de Colombia y de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997;

Que para efectos de dar cumplimiento a lo plasmado en los considerandos anteriores, se hace necesario la creación de una Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.

DECRETA:

Artículo 1°. Creación. Créase la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial, que integre las distintas entidades involucradas en el manejo, cuidado y protección del patrimonio cultural y natural de la Nación, y que evalúe y conceptúe sobre las nuevas propuestas de inscripción de bienes en la Lista de Patrimonio Mundial.

Artículo 2°. Derogado por el Decreto 1257 de 2012, artículo 7°. Conformación. La Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial, estará conformada de la siguiente manera:

- El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado
- El Ministro de Cultura o su delegado, quien la presidirá.
- El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Parágrafo 1°. A las sesiones de la Comisión podrán asistir funcionarios de las entidades que la conforman y que estén relacionados de manera directa con las funciones que desarrollará, con voz pero sin voto.

Parágrafo 2°. Igualmente podrán asistir en calidad de invitados permanentes, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación de Unesco o su delegado y el Presidente de Icomos Colombiano.

Parágrafo 3°. La Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de entidades públicas o instituciones privadas, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

Artículo 3°. Derogado por el Decreto 1257 de 2012, artículo 7°. Funciones. La Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial, tendrá las siguientes funciones:

- Promover una política estatal articulada e integral para el manejo de los bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, la cual tendrá como objetivos principales la identificación, protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural y natural de la Nación.
- Desarrollar acciones para implementar en el ámbito nacional el Gran Programa de Cultura de Unesco, en relación con la preservación y promoción del Patrimonio Mundial.
- Velar por el cumplimiento a cabalidad, de la aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial y de otros recursos normativos de Unesco, en el territorio colombiano.
- Propiciar el compromiso de la ciudadanía en la aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial, fomentando así la asimilación como suyos de los bienes que conforman el patrimonio cultural y natural, por parte de esta.
- Apoyar procesos de gestión y participación de la comunidad y de la empresa privada para lograr la incorporación del patrimonio cultural y natural en la dinámica social y así garantizar su sostenibilidad.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos locales, adquiridos por las entidades nacionales, departamentales, distritales, municipales, y de los territorios indígenas, para el mantenimiento y conservación los bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial.
- Actuar como articulador entre la Unesco (Centro de Patrimonio Mundial), la Nación y las

Entidades Territoriales, para el manejo de los bienes del patrimonio cultural y natural.

- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de asistencia técnica y financiera internacional, que pretendan realizar en los bienes del patrimonio cultural y natural.
- Estudiar, evaluar y conceptuar respecto de las candidaturas que Colombia presente ante la Unesco, con el objeto de inscribir bienes del patrimonio cultural y bienes del patrimonio natural, en la Lista de Patrimonio Mundial.
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre los informes periódicos que elaboren las entidades que manejan el patrimonio cultural y natural, para ser presentados ante la Unesco.

Artículo 4°.Derogado por el Decreto 1257 de 2012, artículo 7°. Régimen de sesiones.

Reuniones. La Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial se reunirá, ordinariamente una vez cada bimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o por dos (2) o más de sus miembros.

Parágrafo. Citaciones. Las convocatorias a las sesiones de la Comisión, se realizarán por la Secretaría Técnica, con diez (10) días de antelación y con la misma se remitirá a los integrantes, el orden del día a tratar y copia del acta de la reunión inmediatamente anterior.

Artículo 5°.Derogado por el Decreto 1257 de 2012, artículo 7°. Quórum. La Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial podrá sesionar válidamente con la asistencia de mínimo tres (3) de sus miembros.

Artículo 6°.Derogado por el Decreto 1257 de 2012, artículo 7°. Actas. De las sesiones de la Comisión se levantarán actas que deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, las cuales serán numeradas en orden cronológico.

Artículo 7°.Derogado por el Decreto 1257 de 2012, artículo 7°. Secretaría Técnica. La Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial tendrá una Secretaría Técnica, ejercida por el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

Artículo 8°.Derogado por el Decreto 1257 de 2012, artículo 7°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias de la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.
2. Actuar como Secretario en las reuniones de la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial y suscribir con el Presidente, las actas correspondientes.
3. Presentar a la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial, los informes, estudios y demás documentación que este requiera.
4. Las demás que la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial, le asigne.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 julio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco Isakson.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Sandra del Rosario Suárez Pérez.

La Ministra de Cultura,

María Consuelo Araújo Castro.